



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Ejecutivo N° 2019-01614

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad al informe secretarial, se tiene por desistida la reforma a la demanda requerida por la parte actora, quedando vigente la primigenia orden de pago, art 316 del C.G.P, proceda la parte actora a perfeccionar el contradictorio, notificando a su contraparte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCIA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>35</u> hoy <u>17 0 AGO. 2021</u>
La Secretaria, PATRICIA TOVAR GUZMÁN

